CONTRATO DE SUMINISTROS NRO 007-2026

FECHA:	**11 de Mayo de 2026**
CLASE	**SUMINISTROS**
CONTRATANTE:	**Institución Educativa LA VEGA**
NIT.:	**813.000.832-0**
CONTRATISTA:	**HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON**
IDENTIFICACIÓN:	**12.231.328**
NIT:	**12.231.328-5**
DIRECCION:	**CLL 41 NRO. 1ª 44 BARRIO CANDIDO**
TELEFONO	**310-2558895**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE ASEO PARA LAS TRECE (13) SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA UTILIZAR DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA DEL 2026 Y LA COMPRA DE BOTIQUINES EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE DOTACION DE PRIMEROS AUXILIOS**
VALOR INICIAL	**$ 7.200.000.oo**
VALOR ADICIONAL	**$ 0.oo**
VALOR TOTAL	**$ 7.200.000.oo**
FECHA DE INICIACIÓN	**11 DE MAYO DE 2026**
PLAZO:	**Hasta el 15 de MAYO de 2026 (3 días) calendarios**
CDP	**008 DE ABRIL 30 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **LUIS HERNAN SERRANO**, mayor de edad, vecino del municipio de Campoalegre, identificado con cédula de ciudadanía número 12.120.857 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "LA VEGA", NIT: 813.000.832-0, de Campoalegre Huila, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y **HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.231.328 de Pitalito, domiciliado en la Calle 41 No. 1 A 44 barrio el Candido de Neiva con teléfono 310-2558895, quien obra en su propio nombre y para los efectos legales en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros previamente a la siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA de Campoalegre, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar. b) Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública Régimen Especial, tal como lo señala el Manual de Contratación de la Institución aprobado por Acuerdo No.006 de fecha 26 de

septiembre de 2023 para cuantías inferiores a los 20 SMLV, c) Que la persona a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se regirá por las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a Contratar el suministro de elementos y utensilios de aseo para las trece (13) sedes de la institución educativa para utilizar durante la presente vigencia del 2026 y la compra de botiquines en la implementación del proyecto de dotación de primeros auxilios:

.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	VR.UNIT	VR TORAL
1	90	Jabon polvo por kilo	8.100	729.000
2	90	Escoba suave maxipalma	12.000	1.080.000
3	90	Trapeador de hilo de 400 grs	13.000	1.170.000
4	30	Recogedor plastico	7.500	225.000
5	30	Cepillo de baño con base	7.950	238.500
6	42	Bolsa para basura jumbo por paquet	4.550	191.100
7	12	Guantes talla 8 y 9	8.300	99.600
8	20	Baldes plastico de 12 litros	12.500	250.000
9	15	Papelera de pedal para baño	32.500	487.500
10	35	limpido por galon	9.700	339.500
11	35	limpiador ambientador para piso	15.200	532.000
12	20	Jabon Rey en barra	3.500	70.000
13	14	Paca de papel higienico por 12 rollos	24.500	343.000
14	6	Raid Mata zancudos	25.000	150.000
15	6	Ambientador en aerosol	17.000	102.000
16	13	Botiquin maletin insumo esenciales	90.000	1.170.000
17	6	Alcohol antiseptico 200 ml	3.800	22.800
		SUB TOTAL		**7.200.000**

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de Noviembre de 2026; de tal forma que si llegado el 30 de Noviembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. **CLAUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del contrato se entregará en la Sede: Colegio Tecnico Agricola La Vega, sede principal de la institución educativa. Del Municipio de Campoalegre. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000)**

INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS. **CLAUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO**: LA INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA cancelará al CONTRATISTA mediante un solo pago, previa presentación de la respectiva factura e informe del supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los suministros entregados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectué la Institución Educativa. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL utilizará los recursos previstos en CDP No. 007 por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000)** FUENTE RECURSOS GRATUIDAD **$5.299.608**. RECURSOS DEL DEPARTAMENTO **$600.000** Y SUPERAVIT 2025 **$1.300.392**. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Este deberá facilitar los medios necesarios para la realización del presente contrato, según los cronogramas definidos por las partes. **2**. Realizar los pagos en forma oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato **3.** Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de "Suministrar los materiales objeto del presente contrato para entrega en la sede del Colegio de la Vega ubicado en la vereda Vega de Oriente del municipio de Campoalegre"

Obligaciones Generales:

- ✓ Entregar oportunamente los elementos solicitados acordes a las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- ✓ Presentar los suministros objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.

- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa escrita de la INSTITUCIÓN. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes , y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 e igualmente no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**: En esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la Institución Educativa Ecopetrol libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del convenio, d) Por vencimiento de sus plazo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará en común acuerdo entre las partes a la finalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA a las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato o de la declaración de su caducidad administrativa, el CONTRATISTA pagará a favor de la CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta pena podrá hacerse efectiva descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante la INSTITUCIÓN de los trabajos derivados del objeto del presente contrato, así como la gestión debida en el ejercicio del servicio contratado, tal como lo indica la ley 80 de 1993, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria que le asista por tales hechos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA de Campoalegre - Huila y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Institución Educativa LA VEGA ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Auxiliar Administrativo con

Funciones de Pagador ALBERTO CUENCA CHARRY, identificado con C.C. No.93.118.195 de El Espinal, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.

b) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.

d) Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato

e) Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

f) Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfeccionará por las partes y para su ejecución se requiere: **a)** Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos o certificación de dos (2) años de experiencia con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública, **b)** Pago de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural, **d)** Copia de RUT (actualizado a la vigencia), **e)** Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) inferior a 2 meses, **f**) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) inferior a 2 meses, **g)** Compromiso de transparencia, **h)** manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8^0 y 9^0 de la Ley 80 de 1993, **i)** Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) inferior a 2 meses, **j)** Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **k)** Certificado de la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acordamos como domicilio el Municipio de Campoalegre.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Campoalegre, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

LUIS HERNAN SERRANO
C.C. 12.120.857 de Neiva
Rector

HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON
C.C. 12.231.328 de Pitalito
Contratista

Elaboro: A.C.C.